

CONSTANCIA: La notificación de la demandada, señora ADRIANA MARIA VALENCIA CANO se surtió a través de notificación por estado que se hiciera de la orden de pago proferida en contra de la ejecutado y verificado el día 08 de junio de 2022. El lapso del que disponía para retirar la copia de la demanda y sus anexos, fue los días 18, 19 y 20 de abril. El término de traslado de la demanda ocurrió los días 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22 y 23 de junio de 2022.

La ejecutada presenta escrito por medio del cual da contestación a la demanda y a pesar de que lo dirige al Juzgado Once Civil Municipal de esta ciudad, el mismo tiene que ver con lo tramitado en el expediente y también propone excepciones el cual fue recibido el día 21 de junio en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, presentado por persona distinta a la demandada, pero aparece suscrito por ésta.

Inhábiles 11, 12, 18, 19 y 20 de junio.

Manizales, 08 de junio de 2022.

A despacho para resolver.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de julio de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	Número 0825
DEMANDANTE	ANTONIO JOSE MARTINEZ CEBALLOS
DEMANDADA	ADRIANA MARIA VALENCIA CANO
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO DE RESTITUCION
RADICADO	1700140030072021-00619-00

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte de la demandada y de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso.

La excepción de mérito formulada por la demandada, quien actúa en nombre propio, se corre en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 ibídem.

Se autoriza a la señora ADRIANA MARIA VALENCIA CANO, para que actúe en su propio nombre dentro de la presente demanda.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>109</u> Del <u>11 DE JULIO DE 2022</u></p> <p>ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría</p>
--

JABO

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 511d4cecb8b97538e6d7d14ede78ae6cf58e49726a509c83ebd5f95e5b14d109

Documento generado en 08/07/2022 03:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>